

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0061, EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER de JUAN JOSE CALDERON RODRIGUEZ y OTRO contra ZORAIDA CALDERON CHAPETON.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se deniega librar el mandamiento por obligación de hacer por las siguientes razones: (i) Ne existe prueba que permita inferir que la convocada a la ejecución, en calidad de albacea de los bienes de la extinta señora HELENA MAXINA CALDERON PEREZ, hubiere aceptado tal cargo; (ii) El requerimiento para que la albacea designada por la testadora cumpla con los deberes de dicho cargo empieza desde la demanda de apertura del proceso de sucesión y debe realizarse al interior de éste.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 496 y 497 del Código General del Proceso.

2. Para lograr la comparecencia de la albacea, es menester que los proponentes de la ejecución obren de conformidad al artículo 497 citado, que impone que *“desde la demanda de apertura del proceso de sucesión, cualquiera de los herederos podrá pedir que se requiera al albacea para que exprese si acepta el cargo, en los términos y para los fines del artículo 1333 del Código Civil”*.
3. Se reconoce personería al Doctor ARMANDO DE JESUS NIÑO BELLO, para actuar en nombre y representación de los señores JUAN JOSE CALDERON RODRIGUEZ y MAURICIO CAMILO CALDERON RODRIGUEZ, con los efectos de los poderes a él conferidos.
4. Por Secretaría ciérrase el expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ea41bffdbeaf7ca26c3be5d3eed335d9831bf8dd2f23000d61247ce485fc79**

Documento generado en 30/03/2022 03:12:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**